



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN
COLEGIO CONCEPCIÓN
In Via Doctrina Nulla Est Via



COLEGIO CONCEPCIÓN
RECTORÍA
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA
INSPECTORÍA GENERAL



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR DE NIÑAS Y NIÑOS
DE EDUCACIÓN GENERAL PRE ESCOLAR Y BÁSICA
COLEGIO CONCEPCIÓN

ACTUALIZACIÓN 2018



En conformidad a las políticas del Supremo Gobierno en materia educacional, de acuerdo a las normas de flexibilidad del sistema educacional chileno y en virtud del Decreto exento N° 000511 del 08/05/97 y modificado por el Decreto Exento N° 107 del 2003., Decreto N° 289 del 2002, Decreto N° 2960 del 2012. El Colegio Concepción elaboró el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de Educación Pre escolar y General Básica, el cual contiene disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar, en el marco de una concepción humanista y laica, en concordancia con las características y necesidades de los alumnos y alumnas.

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS.

De las Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1°:

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todos los niveles de Educación Pre Escolar y General Básica.

ARTÍCULO 2°:

El Rector del Colegio a propuesta del Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación. Este Reglamento será comunicado a todos los alumnos, padres y apoderados al inicio del año escolar (marzo) por los profesores jefes de cada curso y una copia del mismo será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación de Concepción.

De la Evaluación:

ARTÍCULO 3°:

Las evaluaciones que se realizarán durante el proceso de enseñanza aprendizaje en Educación Pre Básica y General Básica, serán de tipo diagnóstica, formativa y sumativa.

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje se realizarán diversas actividades las que serán evaluadas utilizando pautas de observación en clases, de desempeño, participación, calidad de los aportes y presentaciones.

En las actividades del sector o asignatura de Educación Tecnológica, Artes



Visuales, Artes Musicales y Educación Física los docentes del nivel realizarán mediciones referidas a criterios conceptuales, procedimentales y actitudinales, en las actividades realizadas.

Los docentes informarán oportunamente, mediante, agenda o cuaderno y/o sistema digital, a los alumnos, padres y apoderados, los contenidos y habilidades a evaluar, en cada una de las evaluaciones, así como también las pautas de observación de desempeño que utilizarán para evaluar a los alumnos; con 7 (siete) días, antes de aplicada la evaluación; a excepción de los controles que se realicen sin previo aviso y que corresponderán a la unidad temática en curso.

Los resultados de las evaluaciones aplicadas se entregarán en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de su realización. Al momento de entregar y comunicar los resultados a los alumnos se debe analizar, en conjunto con el profesor de asignatura, el instrumento aplicado. Será responsabilidad de cada alumno retirar las evaluaciones y guardarlas; siendo éste el único responsable de éstas una vez que el profesor de asignatura las entrega en el plazo establecido. También, se les comunica a los padres y apoderados, mediante un documento semestral elaborado por la Oficina de Control y Registro Académico de la Unidad Técnico Pedagógica, el resultado de las evaluaciones de cada asignatura. Los alumnos serán calificados mediante notas en la escala de 1.0 (uno coma cero) a 7.0 (siete coma cero) En el caso del Nivel Pre Básico, las evaluaciones se publicarán en el plazo de 10 (diez) días hábiles una vez finalizado el periodo evaluativo, el instrumento aplicado, será entregado bajo firma al Apoderado junto al Informe Académico en Reunión de Microcentro, o en su defecto, mediante entrevista con el mismo. Los alumnos serán evaluados con los conceptos L (Logrado), ML (Medianamente Logrado), PL (Por Lograr) y N/O (No observado.)

ARTÍCULO 4º:

Los alumnos deberán ser evaluados en todos los núcleos, subsectores, sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, según lo estipula el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.



Plan De Estudios del Nivel Pre Básico. Tabla / N° de Calificaciones anuales mínimas por núcleos de aprendizaje (conceptos)

NÚCLEOS DE APRENDIZAJE	Medio Mayor N° de Conceptos	Pre Kínder N° de Conceptos	Kínder N° de conceptos
AUTONOMÍA	3	3	3
IDENTIDAD	3	3	3
CONVIVENCIA	3	3	3
LENGUAJE VERBAL	3	3	3
LENGUAJES ARTÍSTICOS	2	2	2
SERES VIVOS	3	3	3
GRUPOS HUMANOS	3	3	3
RELACIONES LÓGICO MATEMÁTICAS	3	3	3
LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	2	2	2
PSICOMOTRICIDAD	2	2	2

Plan De Estudios Del Nivel Básico. Tabla / N° de Calificaciones semestrales mínimas por asignatura (notas)

ASIGNATURA	1 BÁSICO N° de calificaciones	2 BÁSICO N° de calificaciones	3 BÁSICO N° de calificaciones	4 BÁSICO N° de calificaciones
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	5	5	5	5
LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	4	4	4	4
MATEMÁTICA	4	4	4	4
CIENCIAS NATURALES	2	2	2	2
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	2	2	2	2
TECNOLOGÍA	2	2	2	2
ARTES VISUALES	2	2	2	2
MÚSICA	2	2	2	2
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	2	2
CONSEJO DE CURSO	-	-	-	-
ÉTICA Y MORAL	-	-	-	-
RELIGIÓN	-	-	-	-



ASIGNATURA	5 BÁSICO N° de calificaciones	6 BÁSICO N° de calificaciones	7 BÁSICO N° de calificaciones	8 BÁSICO N° de calificaciones
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	4	4	-	-
LENGUA Y LITERATURA			4	4
LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	4	4	4	4
MATEMÁTICA	5	5	5	5
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	3	3	4	4
CIENCIAS NATURALES	3	3	4	4
TECNOLOGÍA	2	2	-	-
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	-	-	2	2
ARTES VISUALES	2	2	2	2
MÚSICA	2	2	-	-
EDUCACIÓN MUSICAL	-	-	2	2
EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	2	2	2	2
ORIENTACIÓN	-	-	-	-
C. CURSO	-	-	-	-
ÉTICA Y MORAL	-	-	-	-
RELIGIÓN	-	-	-	-

ARTÍCULO 5°:

Se considerarán situaciones especiales de evaluación las siguientes:

5.1. Inasistencia justificada a evaluaciones:

Los alumnos rendirán una nueva evaluación el día asignado dentro de la jornada escolar, desde primer año básico hasta sexto año básico, en acuerdo con el profesor de asignatura y previa comunicación al apoderado, con una exigencia del 60% y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero) Los alumnos de 7° y 8° básico rendirán una nueva evaluación fuera de la jornada escolar, el día asignado que coordine el profesor del sector, subsector, con una exigencia del 60% y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero)



Sólo se entenderá justificada la inasistencia en los siguientes casos:

- a. Si presenta certificado médico, al reintegrarse a clases. (Se entenderá justificada la inasistencia una vez que el inspector entregue al profesor de asignatura la copia del certificado médico, e ingrese la licencia médica en schooltrack, el que debe consignar la fecha de presentación)
- b. Justificación personal del apoderado ante Inspectoría, el día correspondiente a la evaluación o al reintegrarse a clases.
- c. Si se encuentra representando al Colegio en algún evento (situación que debe ser informada por el profesor jefe)

Los resultados de las evaluaciones pendientes aplicadas se entregarán en el plazo de cinco días (5 días) hábiles a partir de su realización.

5. 2. Inasistencia injustificada a evaluaciones:

Los alumnos rendirán una nueva evaluación, el día asignado dentro de la jornada escolar, hasta sexto año básico, en acuerdo con el profesor de asignatura y previa comunicación al apoderado, con una exigencia del 70% y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero)

Se entenderá justificada la inasistencia en los siguientes casos:

- a. Si no presenta certificado médico, en el plazo estipulado (al reintegrarse a clases)
- b. Si el apoderado no justifica de manera personal ante Inspectoría, en el plazo estipulado (el día correspondiente a la evaluación o al reintegrarse a clases)

Los alumnos que, encontrándose en el establecimiento no se presenten a rendir una evaluación deberán rendir una nueva evaluación el día asignado que coordine el profesor del sector o subsector, con una exigencia mayor a la rendida por sus compañeros en la fecha oficial; y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero)

Los resultados de las evaluaciones pendientes aplicadas se entregarán en el plazo de cinco días (5 días) hábiles a partir de su realización.



5.3 Ausencia a prueba por inasistencia prolongada y justificada:

La Unidad Técnico Pedagógico y el Profesor Jefe confeccionarán el calendario para que el alumno regularice su situación, siendo el alumno, desde 5° básico a 8° básico, el responsable de informar de sus ausencias y solicitar el calendario. Este calendario se pondrá en conocimiento de Inspectoría General, de Orientación y de los profesores de asignatura. Si el alumno pertenece a un nivel inferior del antes mencionado la información de las ausencias la entregará su profesor jefe. Si la ausencia excede al 50% del periodo académico, el alumno rendirá una prueba especial en cada una de las asignaturas de su plan de estudios, al término del periodo escolar correspondiente. Los contenidos corresponderán a los mínimos exigidos ante estos casos.

5.3.1 Si un alumno presenta 3 o más sectores de evaluaciones parciales pendientes, podrá optar a una recalendarización la que debe realizar en conjunto con su Profesor Jefe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su reincorporación, y presentar en UTP para su aprobación, debiendo adjuntar los documentos del tratamiento médico.

5.3.2 Si un alumno es deportista de alto rendimiento y representa al Colegio y/o Región y/o País, en las diversas actividades propias de su deporte, podrá optar a un calendario especial el que será confeccionado en conjunto con su profesor jefe y presentado a UTP para su aprobación.

5.3.3 Si un alumno es destacado de las áreas humanista- científico y/o artístico-cultural y representa al Colegio y/o Región y/o País podrá optar a un calendario especial el que será confeccionado en conjunto con su profesor jefe y presentado a UTP para su aprobación.

5.4 Inasistencia justificada al proceso de evaluación en Pre Escolar:

Los alumnos serán evaluados con el concepto N/O (No Observado), en caso de ausencias prolongadas que impidan la observación del proceso de aprendizaje.

5.5. Incorporación durante el año lectivo:

Se reconocerán las calificaciones parciales y las de proceso proveniente de otros establecimientos del país. No obstante, el Colegio estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigidas en el presente reglamento. En el caso de



calificaciones obtenidas fuera del país, éstas serán sometidas a un proceso de validación. El proceso de validación de las calificaciones, ante la Secretaría Ministerial de Educación es de exclusiva responsabilidad del apoderado.

5.6. Evaluación diferenciada y exenciones.

A los alumnos, desde 5° año básico y hasta 2° año medio; que tengan necesidad de utilizar la Evaluación Diferenciada, ya sea en un sector, subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, se les aplicará una modalidad acorde a su situación, como lo determina el procedimiento de evaluación diferenciada.

En razón de las situaciones observables en el alumno, sea por resultados de evaluaciones o desempeño general, el Profesor Jefe en acuerdo con el apoderado, iniciará el procedimiento que le permitirá optar a la evaluación diferenciada y alguna otra situación de exención académica.

El apoderado debe solicitar vía agenda una entrevista formal y al ser citado acudir al Departamento de Orientación junto a su profesor jefe, y solicitar por escrito la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada, hasta el último día hábil del mes de abril del año en curso. Salvo las causales sobrevinientes que pudieran presentarse en el transcurso del año, las que deberán ser reportadas por el Profesor Jefe y evaluadas por la Psicopedagoga.

Se informará al profesor jefe, mediante el orientador de su nivel, y al profesor de asignaturas, a través de su jefe de departamento, y/o profesor jefe, de las resoluciones de exención del alumno en la asignatura en cuestión. La evaluación diferenciada y exenciones solo serán válidas desde el momento en que son aprobadas.

En caso que un estudiante ingrese al Colegio a partir del mes de mayo, deberá presentar la solicitud dentro de los 15 días hábiles después de su matrícula.



De la Calificación

ARTÍCULO 6°:

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 (uno coma cero) a 7.0 (siete coma cero), hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro coma cero)

La evaluación obtenida por los alumnos en la asignatura de Ética y Moral no incidirá en su promoción.

ARTÍCULO 7°:

El logro de las áreas de desarrollo se registrará en el Informe del Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará en forma semestral, o al finalizar el año escolar, junto con el informe de calificaciones.

ARTÍCULO 8°

8.1 Si un alumno se niega a rendir una prueba o entregar una prueba ya rendida, dentro del plazo asignado por el profesor para su aplicación; luego de pasar lista debe consignarse la situación en la hoja de vida. Se procederá a calificar al alumno con nota mínima 1.0 (uno coma cero).

8.2 Si un alumno se retira del Colegio antes de rendir una evaluación, se registra en la hoja de vida, debiendo rendirla el día correspondiente, para este tipo de evaluaciones, con un 60%, si su retiro se encuentra justificado y con un 70% de exigencia, si su retiro no se encuentra justificado. Si esta situación se repite el profesor jefe debe citar a entrevista al apoderado, para comunicarle la situación ocurrida.

8.3 Si el alumno se integra al Colegio durante la jornada escolar tiene derecho a realizar su evaluación como pendiente, el día correspondiente para este tipo de evaluación. Se exceptúan los alumnos que presenten documentación médica referida a una condición de salud especial.

8.4 Si un alumno es sorprendido con audífonos u otro aparato electrónico durante el desarrollo de una evaluación, se considera copia y se califica con nota 1.0 (uno coma cero). Frente a la copia, de cualquier modo y de todo tipo de evaluaciones se procederá a:



- a. Evaluar con nota mínima.
- b. Consignar la anotación respectiva en el registro digital.
- c. Informar al apoderado.

8.5 Si un alumno se presenta en malas condiciones de salud durante el desarrollo de una evaluación, el profesor determinará la validez de la prueba, luego del informe de la enfermera.

8.6 Si un alumno se incorpora a clases, luego de una ausencia prolongada, el día de una evaluación, ésta se le aplicará como formativa, debiendo calendarizar para una próxima fecha la evaluación de carácter sumativo

8.7 Si durante una evaluación se activa la alarma de evacuación, se suspende la prueba y se recalendariza. Se evalúa sólo como formativa, entregándola a los alumnos para que la desarrollen como ejercicio.

8.8 Si un profesor extravía una evaluación, el alumno deberá ser calificado con nota 7.0 (siete coma cero) o el puntaje total correspondiente a esa evaluación de proceso.

8.9. Si un alumno/a interrumpe el proceso evaluativo, se le debe retirar la evaluación, consignarse la observación en la hoja de vida, comunicar de manera escrita al apoderado, citándosele a una nueva evaluación, con un nivel de exigencia mayor.

8.10 Al momento de finalizar su evaluación el alumno es el responsable de entregar íntegramente el instrumento al profesor, cualquier anomalía en el proceso dará inicio a una investigación de los hechos y resolución por parte del departamento de asignatura correspondiente.

8.11. El alumno tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para apelar a la revisión de su mecanismo evaluativo, de resolverse favorablemente para el alumno, el profesor tendrá un plazo de 5 días hábiles para la modificación de la calificación en Registro Académico.

De la Promoción.

ARTÍCULO 9°:

Para la promoción de los alumnos de 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° año de Educación Básica, se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de estudio y la asistencia a clases.



I. Respetto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° año de Educación Básica que no hubieren aprobado un subsector, sector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 (cuatro coma cinco) o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° año de Educación Básica, que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 (cinco coma cero) o superior incluidos los no aprobados

II: Respetto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos desde 1° a 8° año básico que no cumplan el porcentaje anterior, para lo cual los apoderados deberán presentar una carta solicitud a Rectoría, con copia a Inspectoría General y al Profesor Jefe, argumentando las razones de las inasistencias. El Rector, además de lo anterior, podrá citar a una entrevista personal al apoderado.

El plazo para recibir la solicitud será hasta el último día de clases y ésta será resuelta dentro de los 10 días (diez días) siguientes al término del año escolar.

ARTÍCULO 10°:

El Rector del Establecimiento Educacional, el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, con él (o los) profesores jefes respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 8° año de Educación General Básica. Entre otros, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.



Respecto del Cierre Académico:

Si un alumno debe cerrar anticipadamente el año académico, por ejemplo: motivos médicos debidamente justificados, viaje al extranjero; corresponderá a su apoderado presentar por escrito al Rector, con copia al profesor Jefe, una solicitud de suspensión y/o término del periodo académico, acompañada de los documentos que fundamenten la solicitud. El plazo para recibir la solicitud será hasta el día 09 del mes de noviembre.

Ésta será resuelta dentro de los 10 días (diez días) hábiles siguientes a la presentación y será notificada por carta certificada. Una copia de la resolución será entregada a UTP, Inspectoría General, Orientación y Profesor Jefe.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 11°:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

De los Certificados Anuales y de las Actas de Calificaciones y Promoción Escolar.

ARTÍCULO 12

El Colegio Concepción, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, los subsectores, sectores estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de estudios no será retenido por ningún motivo. En caso de inasistencia a Reunión de Microcentro, será responsabilidad del apoderado hacer el retiro de dicho documento, desde el Colegio.

ARTÍCULO 13°:

El registro digital de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector, subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos, cédula nacional de identificación de cada uno de ellos, sexo, fecha de nacimiento y comuna.



ARTÍCULO 14°:

La Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá resolver situaciones excepcionales, y singulares de evaluación debidamente fundamentadas.

ARTÍCULO 15°:

Es facultad del Rector del Colegio Concepción, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 16°:

Toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente reglamento de evaluación y promoción, deberá ser comunicado a los docentes, alumnos, apoderados y Dirección Provincial de Educación.

ⁱ Escala oficial, elaborada por el Departamento de Matemática del Colegio Concepción.